



Comunicación

Tribunal Supremo Electoral

1/2

Acuerdo No. 976-2023

ACUERDO NÚMERO 976-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado y le corresponde entre otras, la atribución de cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas;

CONSIDERANDO:

Que esta máxima autoridad electoral, emitió el Acuerdo Número 292-2023, de fecha 8 de marzo de 2023, por el que convocó a los partidos políticos que participarán, el 25 de junio del año en curso, en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2023, y de ser el caso, el 20 de agosto del presente año, en la Segunda Elección Presidencial y Repetición de Elecciones, para que designaran un Fiscal Informático titular y un suplente, quienes podrán fiscalizar y comparar los resultados preliminares de las votaciones, conforme los lineamientos que se indican en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que los Fiscales Nacionales designados por sus respectivas organizaciones política, han solicitado a este Tribunal la modificación del Acuerdo 292-2023, referido en el considerando que antecede, en el sentido de clarificar ante que autoridad deben acreditarse los fiscales informáticos en los diferentes municipios del país, por lo que es procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Este Tribunal, con base en lo considerado, y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 16, 20 inciso b), 102 inciso b) 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 144 y 233 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas) y 1, 2 y 92 de su Reglamento;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo segundo del acuerdo 292-2023, el cual queda así:

"ARTÍCULO 2o.: Disponer que la designación de los Fiscales Informáticos Nacionales, titulares y suplentes, la realicen los Secretarios Generales en esta ciudad capital, ante el Tribunal Supremo Electoral, y la designación de los fiscales informáticos de centro de votación titulares y suplentes, la realicen el secretario general, secretario departamental o secretario municipal, ante la Junta Electoral Municipal o del Distrito Central según corresponda, para que puedan ingresar al centro de votación antes del cierre del mismo."



Tribunal Supremo Electoral

2/2
Acuerdo No. 976-2023

ARTÍCULO 2o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE.


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente

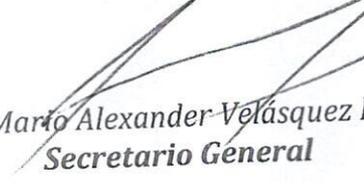



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III


MSc. Gabriel Vladimiro Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

